

CRITERIOS DE
VALIDACIÓN
REQUISITOS
FORMATIVOS CAE:
CONTENIDOS

1. OBJETO

El objeto de este documento es, por una parte:

- Establecer los requisitos formativos en materia de prevención de riesgos laborales que serán exigidos a nuestras empresas colaboradoras y trabajadores autónomos.

Y, por otra:

- Fijar unos criterios que nos sirvan para validar la documentación preventiva presentada por ellos a través de ATLAS como aplicación informática utilizada para la gestión de la documentación entre TotalEnergies y las empresas contratistas y los trabajadores autónomos, relacionada con la Coordinación de Actividades Empresariales.

En este documento se establece, y para cada una de las formaciones:

- Su CONTENIDO TEÓRICO. Dicho contenido **DEBE SER ENTENDIDO E INTERPRETADO** como un **TEMARIO BÁSICO Y NO EXHAUSTIVO** que, a modo de guía, nos ayude a validar los contenidos aportados por las empresas contratistas y los trabajadores autónomos y, a estos, a diseñar la formación necesaria. Únicamente será **EXIGIBLE DICHO CONTENIDO**, cuando se especifique inequívocamente que sea justa a lo regulado en una norma (Real Decreto, norma UNE,...).
- La necesidad de FORMACIÓN PRÁCTICA, exigible en aquellas formaciones en que así consta en el documento.
- La DURACIÓN MÍNIMA que se entiende debe tener cada uno de los cursos de formación exigidos.
- el RECICLAJE, en aquellas formaciones en que se considera necesario.

Todo ello, sin perjuicio de la obligación de cumplir las obligaciones legales en materia de prevención de riesgos laborales que, en cada caso, resulten de aplicación a la actividad objeto de licitación/contratada.

Estos requisitos formativos en materia de prevención de riesgos laborales, serán puestos en conocimiento de las empresas contratistas y trabajadores autónomos ofertantes dentro de los procesos de licitación que se establezcan, de manera que sean conocedores de lo que se les va a solicitar en el caso de que les sea de aplicación alguna de las formaciones determinadas en el documento, tanto al inicio de la prestación como durante el desarrollo de la misma.

EXTINCIÓN DE INCENDIOS (DURACIÓN 4HORAS) TEÓRICO - PRÁCTICO RECICLAJE: 4 AÑOS
<ol style="list-style-type: none"> 1. Teoría del fuego :naturaleza del fuego, sus elementos y clasificación 2. Mecanismos de extinción : actuación sobre el combustible ,sobre la energía de activación, sobre el comburente, sobre la reacción en cadena 3. Agentes extintores: Sustancias y comportamiento (agua, polvo químico seco,CO2 ,...) 4. Práctica de manejo de extintores y/o líneas de agua

PLANES DE AUTOPROTECCIÓN (DURACIÓN 1HORA) TEÓRICO RECICLAJE: 4 AÑOS
<ol style="list-style-type: none"> 1. Estructura general del Plan de Autoprotección/Plan Emergencia: organigrama de emergencias y secuencia general de actuación en caso de incendio 2. Misiones específicas de cada responsable designado: Jefe de Emergencia, Centro de Control, Equipo de Primera Intervención y Equipo de Alarma y Evacuación 3. Medios de protección contra incendios existentes en el centro, ubicación y funciones 4. Medidas preventivas para evitar emergencias
<p>Aplicable a personal externo que forme parte de los equipos de intervención definidos en nuestros PAUs/PEIs</p>

PRIMEROS AUXILIOS (DURACIÓN 3 HORAS) TEÓRICO -PRÁCTICO RECICLAJE: 4 AÑOS
<ol style="list-style-type: none"> 1. Actuación en caso de accidente 2. R.C.P. Básica 3. Material del Equipo Sanitario de Emergencia 4. Heridas - Quemaduras - Contusiones -Fracturas

RD 614/2001 RIESGO ELÉCTRICO (DURACIÓN 2HORAS)
<p>Desarrollo de IRD614/2001 sobre disposiciones mínimas para la protección de la salud y seguridad de los trabajadores frente al riesgo eléctrico.</p>

TRABAJOS EN TENSIÓNEN BT (TRABAJADOR CUALIFICADO EN BT)

1. Instrucción general para Trabajos en Tensión en Baja Tensión

Instrucción general para TET en BT de UNESA-AMYS

En su apartado 5. Formación, se detalla la formación, teórica y práctica, indicándose que la duración de la formación **TEÓRICO-PRÁCTICA** inicial no sea inferior a 20 horas lectivas, recomendándose una duración aproximada entre 25 y 30 horas.

En este mismo apartado 5., se indica que con independencia de la formación inicial que debe recibir todo trabajador que vaya a realizar TET en BT, será obligatorio que estos trabajadores realicen un Cursos de **RECICLAJE** teórico-práctico, al menos, cada TRES años, recomendándose que tengan una duración aproximada de entre 6 y 10 horas lectivas.

TRABAJOS EN TENSIÓNEN AT (TRABAJADOR CUALIFICADO EN AT)

1. Instrucción general para Trabajos en Tensión en Alta Tensión

Instrucción general para TET en AT de UNESA-AMYS

En su apartado 4.4.2 Formación, se detalla la formación y el nº de horas tanto teóricas como prácticas. La formación **TEÓRICO-PRÁCTICA** para cada uno de los métodos de TET en AT se recomienda tenga una duración aproximada de 160 horas lectivas, con un 25% del tiempo total dedicado a la parte teórica, siendo el resto formación práctica.

En su apartado 4.4.4 Reciclaje, se indica que con independencia de la formación inicial que debe recibir todo trabajador que vaya a realizar TET en AT, será obligatorio que estos trabajadores realicen Cursos de **RECICLAJE**, al menos, UNA vez al año, recomendándose que tengan una duración aproximada de 8 horas.

**TRABAJADOR AUTORIZADO/INFORMADO PARA TRABAJOS “NO ELÉCTRICOS”
PRÓXIMOS A INSTALACIONES ELECTRICAS
(DURACIÓN 3 HORAS)
TEÓRICO**

Generalidades del Riesgo eléctrico

- 1.1.1 Tipos de accidentes eléctricos
 - 1.1.1.1. Arco eléctrico
 - 1.1.1.2. Contacto y paso de corriente
 - 1.1.1.2.1. Contacto directo
 - 1.1.1.2.2. Contacto indirecto
- 1.1.2 Efectos de la corriente en el cuerpo humano
 - 1.1.2.1. Factores de que dependen:
 - 1.1.2.2. Intensidad de la Corriente
 - 1.1.2.3. Duración del Contacto Eléctrico
 - 1.1.2.4. Resistencia del Cuerpo Humano
 - 1.1.2.5. Tensión Aplicada
 - 1.1.2.6. Frecuencia de la Corriente
 - 1.1.2.7. Recorrido de la Corriente a través del cuerpo
 - 1.1.2.8. Capacidad de Reacción de la Persona
- 1.2 Equipos de protección individual y equipos de protección colectiva**
 - 1.2.1. Equipos de Protección Individual frente al riesgo eléctrico
 - 1.2.2. Equipos de Protección Colectiva frente al riesgo eléctrico
- 1.3. Instalaciones eléctricas de Distribución**
 - 1.3.1. Descripción de las instalaciones de transformación (Edificios, Parque Intemperie, sala de celdas, sala de control y otros)
- 1.4. Real Decreto 614/2001. Clasificación de los trabajos**
 - 1.4.1. Estructura y contenidos resumidos del RD 614/2001
 - 1.4.2. Clasificación de los trabajos
 - 1.4.3. Capacitación de los trabajadores con riesgo eléctrico
- 1.5. Trabajos en proximidad**
 - 1.5.1. Consideraciones Generales
 - 1.5.2. Descripción de algunos tipos de trabajos en proximidad de instalaciones en tensión.
 - 1.5.3. Medidas preventivas
 - 1.5.4. Acceso a recintos en servicio y envolventes de material eléctrico

TRABAJOS EN ALTURA (DURACIÓN 6 HORAS) TEÓRICO - PRÁCTICO RECICLAJE: 5 AÑOS
<p>FASE TEORICA:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Introducción a los trabajos en altura. Riesgos. Normativa aplicable 2. Fases de una caída 3. Equipos de protección individual (EPI's). Disposiciones y normas. Normas de utilización 4. Dispositivos verticales anti caídas 5. Medidas preventivas y normas de seguridad para trabajos en altura 6. Otras formaciones en función de la actividad contratada: trabajos en cubiertas, en pilares, en torres, en postes, con góndolas, etc. <p>FASE PRÁCTICA:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Colocación correcta y revisión de arneses y dispositivos de trabajo 2. Utilización de puntos de anclaje fijos 3. Utilización de líneas de vida fijas 4. Utilización de retráctil

MANIPULACIÓN DE PRODUCTOS QUÍMICOS (DURACIÓN 3 HORAS) TEÓRICO RECICLAJE: 5 AÑOS
<ol style="list-style-type: none"> 1. Riesgos y medidas a adoptar 2. Clasificación de los productos químicos utilizados 3. Tipos de manipulación de Productos Químicos <ul style="list-style-type: none"> • Descarga de cisternas: <ul style="list-style-type: none"> - Con aire - Por gravedad - Con bomba - Requisitos del ADR en la descarga de cisternas .Revisión del Checklist • Manipulación de GRG • Manipulación de garrafas de 25L • Manipulación de sacos • Equipos de protección colectiva 4. EPIS: Equipos de protección individual

ATMÓSFERAS EXPLOSIVAS (DURACIÓN 2 HORAS) TEÓRICO RECICLAJE: 5 AÑOS
<ol style="list-style-type: none"> 1. Normativa de aplicación: RD681/2003 2. Instalaciones ATEX 3. Límites de inflamabilidad 4. Fuentes de ignición 5. Clasificación de zonas

- | |
|---|
| <ol style="list-style-type: none"> 6. Documento DOPEX 7. Prevención y protección contra atmósferas explosivas 8. Clasificación de aparatos eléctricos para atmósferas ATEX |
|---|

**RECINTOS CONFINADOS
(DURACIÓN 4HORAS)
TEÓRICO/PRÁCTICO
RECICLAJE: 5 AÑOS**

- | |
|---|
| <ol style="list-style-type: none"> 1. Tipos de espacios confinados 2. Principales riesgos en espacios confinados. Asfixia, incendio y/o explosión, intoxicación. 3. Medidas preventivas para el control de trabajos en espacios confinados: <ul style="list-style-type: none"> • Limpieza y ventilación • medición y evaluación de la atmósfera interior • EPI's • Vigilancia exterior • Ayuda y rescate |
|---|

**TRABAJOS CON RIESGO DE AMIANTO
(DURACIÓN 2HORAS)
TEÓRICO**

ART.13 RD 396/2006

- | |
|---|
| <ol style="list-style-type: none"> 1. Propiedades del amianto y sus efectos sobre la salud, incluido el efecto sinérgico del tabaquismo 2. Tipos de productos o materiales que puedan contener amianto 3. Operaciones que puedan implicar una exposición al amianto y la importancia de los medios de prevención para minimizar la exposición 4. Prácticas profesionales seguras, los controles y los equipos de protección 5. Función, elección, selección, uso apropiado y limitaciones de los equipos respiratorios; en su caso, según el tipo de equipo utilizado, las formas y métodos de comprobación del funcionamiento de los equipos respiratorios 6. Procedimientos de emergencia 7. Procedimientos de descontaminación 8. Eliminación de residuos 9. Vigilancia de la salud |
|---|

**MANIPULACIÓN MANUALDE CARGAS
(DURACIÓN 2HORAS)
TEÓRICO/PRÁCTICO
RECICLAJE: 5AÑOS**

- | |
|--|
| <ol style="list-style-type: none"> 1. Definiciones. Accidentabilidad . Marco normativo básico 2. Riesgos musculo esqueléticos ligados al puesto de trabajo. Posturas forzadas. Movimientos repetitivos 3. Medidas preventivas específicas: levantamiento de tapas de arquetas y chapas de CTs subterráneos, etc. 4. Manipulación de cargas |
|--|

**MANEJO DE CARRETILLAS Y ELEVACION
DE CARGAS TEÓRICO/PRÁCTICO
RECICLAJE: 5 AÑOS**

Ajustado a contenido de NORMA UNE 58451

6. CONTENIDO DE LA FORMACIÓN

6.1 FORMACIÓN GENERAL

6.1.1 CONTENIDO DE LA FORMACIÓN TEÓRICA

- a) Información sobre la carretilla a utilizar
- b) Mentalización general sobre riesgos, accidentes, seguridad laboral, etc.
- c) Conceptos básicos de uso habitual
- d) Legislación básica(seguros y responsabilidades),incluyendo el conocimiento de esta norma
- e) Símbolos y pictogramas
- f) Descripción general de las partes de la máquina y de los equipos utilizados, terminología. Diferencias esenciales respecto al automóvil
- g) Habituales existentes en la máquina, mandos
- h) Implicaciones debidas al entorno de trabajo (emisiones, nivel sonoro, compatibilidad electromagnética, atmósferas peligrosas, etc.), estado de pavimentos y suelos, suelos consolidados, puertas, montacargas, rampas y pendientes, cables eléctricos, muelles de carga.
Condiciones de los lugares de trabajo según Real Decreto 486/97
- i) Operaciones de carga de combustible ,diesel, gasolina, gas, carga de baterías
- j) Operaciones típicas en el uso diario de la máquina
- k) Carga nominal, carga admisible, centro de carga, altura de elevación, alcance de brazo, gráficos de carga
- l) Estabilidad del conjunto. Afectaciones de la estabilidad, tipos de ruedas y neumáticos, velocidad, tipos de dirección. Utilización en rampas
- m) Conducción en vacío y con carga, velocidad de desplazamiento, tipos de dirección, radio de giro, frenado
- n) Operaciones de elevación, limitaciones de carga por altura de elevación, por utilización de accesorios. Visibilidad
- o) Utilización de accesorios especiales para unidades de carga determinadas.
Afectación a la capacidad de carga admisible
- p) Cargas oscilantes, o con centro de gravedad variable
- q) Elevación de personas. Límites y condicionantes en función de su uso habitual o excepcional
- r) Tipos de estanterías ,sistemas de almacenaje
- s) Pasillos de maniobra, tráfico mixto con peatones
- t) Utilización en vías públicas o de uso común
- u) Control diario de puesta en marcha, comprobaciones visuales y funcionales, frenos, claxon, etc.
- v) Mantenimiento preventivo típico, ruedas, niveles
- w) Manuales del operador facilitados por el fabricante del equipo
- x) Equipos de protección individual, según zona o tipo de trabajo
- y) Estacionamiento de la máquina en aparcamiento
- z) Procedimientos a seguir en caso de situación de riesgo, retención del operador, cinturón de seguridad, etc.

6.1.1. CONTENIDO DE LA FORMACIÓN PRÁCTICA

- a) Conocimiento de las partes de la máquina, control visual de características, mantenimiento, mandos, placas, manuales
- b) Comprobación depuesta en marcha, dirección, frenos, claxon, etc.
- c) Maniobras sin carga, desplazamiento en ambas direcciones, velocidades, giros, frenadas, utilización en rampas
- d) Maniobras similares con carga
- e) Carga y descarga de camiones, colocación y retirada de cargas en estanterías, apilado y retirado de cargas en superficie libre
- f) Gráfico de cargas, comprobación efecto de las dimensiones de la carga
- g) Con accesorios, pinzas, contenedores, pescantes, etc.
- h) Maniobras extraordinarias, como cargas de dimensiones o características fuera de lo normal por su longitud, forma, manejo de una carga simultáneamente con dos carretillas, etc.

6.2 FORMACIÓN ESPECÍFICA SEGÚN TIPO DE CARRETILLA DE MANUTENCIÓN TIPO 1

- Transpaletas y otros vehículos similares, con operaciones de elevación inferiores a 0,5m
- Carretillas transportadoras y tractores, en las que no existen operaciones de elevación
- Apiladores

TIPO2

- Carretillas elevadoras de mástil con carga en voladizo
- Carretillas elevadoras de brazo telescópico
- Carretillas elevadoras de mástil retráctil
- Carretillas de almacenaje de gran elevación, incluidas las que el operador se eleva junto con la carga. Recoge pedidos de alto nivel
- Carretillas montadas sobre camión
- Otros tipos y condiciones de trabajo a especificar

7. DURACIÓN DE LA FORMACIÓN PRESENCIAL

La duración del periodo de formación inicial debe ser como mínimo la que se establece en la tabla:

	FORMACIÓN TEÓRICA		FORMACIÓN
	COMÚN	ESPECÍFICA/TIPO	
TIPO 1	2 HORAS	2 HORAS	MÍNIMO 2 HORAS. RATIO 0,5H/ASISTENTE
TIPO 2		4 HORAS	

La actualización (**RECICLAJE**), se debe efectuar cada cinco años.

La duración del período de actualización (**RECICLAJE**), debe ser como mínimo la que se establece en la tabla:

	FORMACIÓN TEÓRICA		FORMACIÓN
	COMÚN	ESPECÍFICA/TIPO	
TIPO1	1 HORAS	1 HORAS	MÍNIMO 1 HORA. RATIO 0.25H/ASISTENTE
TIPO2		2 HORAS	

9 ACREDITACIÓN DE LA APTITUD

El operador de un equipo de trabajo que ha recibido formación suficiente para la utilización del mismo debe tener la certificación de haber superado con éxito las pruebas

El certificado debe incluir:

- nombre de la empresa de formación y/o personas que han impartido la misma
- tipo de carretillas de manutención y lugares para los cuales esta formación se considera válida
- cualquier limitación que se considere conveniente incluir, ya sea por unas especiales circunstancias del operador evaluado o por otras circunstancias que se consideren de especial interés
- contenido de la formación recibida, duración de la misma y lugar y fechas en las que se ha desarrollado
- fecha de caducidad

**MANEJO DE PLATAFORMA ELEVADORA
TEÓRICO/PRÁCTICO
RECICLAJE: 5 AÑOS**

Ajustado a contenido de NORMA UNE 589235

PROGRAMA FORMATIVO

5.1 CONTENIDO BÁSICO DE LA FORMACIÓN TEÓRICA

- a) Legislación y normativa referente al uso de estos equipos de trabajo
- b) Clasificación y tipos de PEMP
- c) Características y descripciones de las PEMP
- d) Aplicaciones
- e) Seguridad antes de poner en marcha el equipo
 - inspecciones antes de comenzar los trabajos
 - emplazamiento
 - nivelación, estabilidad
 - comprobación del equipo
- f) Puestos de mando
 - acceso a los puestos de mando
 - tipos de mando
- g) Entorno de trabajo
 - zona de realización de los trabajos
 - señalización de la maniobra
 - zonas cercanas a líneas eléctricas
- h) Nivelación
 - con estabilizadores
 - sin estabilizadores
- i) Principales peligros y factores de riesgo
 - posicionamiento de estabilizadores
 - fallo del terreno
 - sobrepasar capacidad máxima
 - efecto del viento
 - caída de las personas debida a fallos del equipo, hidráulicos, mecánicos, etc.
 - caída de las personas por mal uso
 - golpes contra objetos
 - atrapamientos de extremidades
 - contactos eléctricos indebidos
 - movimiento de traslación de las PEMP

- j) Medidas de protección y prevención
 - sistemas de seguridad del equipo
 - indicadores
 - limitadores
 - parada de emergencia
 - familiarización
- k) Normas de seguridad debida a otros riesgos
 - quemaduras
 - ruido
 - inhalación de gases
- l) Puesta en marcha
 - usos previstos
 - sistemas de seguridad y rescate
- m) Normas específicas de seguridad en el uso
- n) Normas de seguridad al finalizar los trabajos
 - aseguramiento de la PEMP contra usos indebidos
 - transporte
- o) Equipos de protección individual
- p) Mantenimiento
- q) Revisiones

5.2 CONTENIDO BÁSICO DE LA FORMACIÓN PRÁCTICA

El operador deberá realizar movimientos reales con el tipo de PEMP en el que se quiere certificar con el siguiente contenido mínimo:

- introducción a la máquina
- reconocimiento del entorno y señalización de la zona de trabajo
- reconocimiento visual perimetral de la máquina
- componentes principales: identificación y función
- comprobaciones e inspección previa al uso, de acuerdo al manual de instrucciones del fabricante
- puesta en marcha y parada de la máquina
- procedimientos correctos de operación de cada una de las funciones de seguridad
- maniobrabilidad de la máquina en circuito de prácticas (véase anexos B, C y D)
- rescate y procedimientos de bajada de emergencia
- procedimiento adecuado para estacionar la máquina en su posición de transporte

6.TIPOS DE CERTIFICADOS

Una vez superada, por el operador, la **evaluación teórica y práctica** que se realiza sobre los requisitos del capítulo 5 de esta norma, **SE EMITIRÁ CERTIFICADO**, por la entidad formadora certificada según esta norma, de aptitud del operador según los tipos de PEMP en los que se ha realizado la parte práctica.

7.2 DURACIÓN DEL CURSO

La duración mínima de la formación, en todos los casos deberá tener la siguiente estructura:

- **FORMACIÓN TEÓRICA:** Común a todos los certificados, se podrá impartir de forma presencial con una **DURACIÓN MÍNIMA DE CUATRO HORAS POR GRUPO DE ALUMNOS O A DISTANCIA CON UNA DURACIÓN MÍNIMA DE DOCE HORAS POR ALUMNO;**

- **FORMACIÓN PRÁCTICA:** Por cada tipo de certificado (véase el capítulo 6) constará de dos partes:

- 1- **EXPLICACIÓN Y DEMOSTRACIÓN PRÁCTICA DEL MANEJO DEL EQUIPO**
- 2- **PRÁCTICA POR ALUMNO DE, AL MENOS, VEINTE MINUTOS**

8. RENOVACIÓN DEL CERTIFICADO

8.1 DEL OPERADOR

Los certificados de operador de plataforma elevadora móvil de personal tendrán una **VALIDEZ DE CINCO AÑOS** desde la fecha de su expedición, pudiendo ser objeto de **RENOVACIÓN POR OTROS PERÍODOS QUINQUENALES**.

El curso de renovación será impartido por una entidad certificada.

En todos los casos, la **DURACIÓN DE LA FORMACIÓN DE RENOVACIÓN** deberá tener la siguiente estructura:

- **FORMACIÓN TEÓRICA:** Común a todos los certificados, se podrá impartir presencial con una **DURACIÓN MÍNIMA DE DOS HORAS POR GRUPO O A DISTANCIA CON UNA DURACIÓN MÍNIMA DE SEIS HORAS**;
- **FORMACIÓN PRÁCTICA:** Por cada tipo de certificado constará de dos partes:
 - 1- **EXPLICACIÓN Y DEMOSTRACIÓN PRÁCTICA DEL EQUIPO Y SUS INNOVACIONES TÉCNICAS**
 - 2- **PRÁCTICA POR EL ALUMNO DE, AL MENOS, VEINTE MINUTOS**

MANEJO DE PUENTE GRÚA (DURACIÓN 5 HORAS) TEÓRICO/PRÁCTICO RECICLAJE: 5 AÑOS

Ajustado a contenido de NORMA UNE 58140-945

DESARROLLO DE LA FORMACIÓN

La duración y el contenido de la formación deben ser suficientes para alcanzar los objetivos. La formación debe estar orientada básicamente hacia el aspecto práctico de la manipulación (al menos el **75%** del tiempo de formación).

Ajustado a contenido de NTP737

FORMACIÓN DEL OPERADOR CONTENIDO DE LA FORMACIÓN

La formación deberá incluir un programa teórico y un programa práctico. En la **PARTE TEÓRICA** deberán incluirse los siguientes temas:

- El operador
- Aptitudes y responsabilidades
- Su función dentro del equipo de manutención
- La tecnología de los aparatos de elevación: terminología y características. Los mecanismos, principios de funcionamiento, manejo adecuado, etc. Los equipos eléctricos de mando, botonera, cabina, funciones de seguridad, controles y equipos. Las eslingas: tipos, materiales, seguridad, utilización, conservación y sustitución. Los dispositivos de seguridad: principios de funcionamiento y controles. Accesorios específicos de elevación: tipos, usos, conservación y sustitución.
- La utilización de los aparatos de elevación y las normas de seguridad: procedimientos de arranque y parada: inicio y finalización de la jornada de trabajo. Maniobras prohibidas o peligrosas. Códigos de señalización de maniobras. Límite de utilización de los aparatos de elevación. Consignas propias al trabajo del aparato y/o al lugar donde es utilizado. Verificaciones diarias
- Manipulación de materiales: Medios y dispositivos de aprensión de cargas. Normas prácticas de utilización. Guiado manual de las cargas. Cargas: evaluación, centro de gravedad, equilibrado, influencia del viento. Operaciones de manipulación más usuales. Manipulación de cargas con varios aparatos

- Controles, mantenimiento y averías: Nociones de mantenimiento y detección de averías. Los controles regulares y controles diarios. Informes sobre defectos de funcionamiento. Comportamiento a seguir en caso de avería o corte de energía
- Manual de instrucciones del equipo a utilizar, datos técnicos, capacidad nominal, dispositivos de seguridad, etc.
- Conocimiento y manejo de equipos de radio para la comunicación (en su caso)
- Manual de operaciones que contemple tres etapas: antes de la puesta en marcha de la grúa, durante la manipulación de la grúa y sus cargas y a la finalización de los trabajos.

En el **PROGRAMA PRÁCTICO** se empleará una grúa lo más parecida posible a la que va a utilizar el operario, y en caso de no ser idéntica, se explicarán claramente las diferencias. Deberá incluir el conocimiento visual de los componentes, equipamientos y accesorios indicados en el programa teórico e incluir también:

- Ejercicios de manipulación:
 - Utilización de los mandos, ayudas a la manipulación y aparatos de control
 - Ejecución de maniobras (en vacío y en carga).
 - Manipulación de cargas con accesorios específicos
 - Ejercicios de eslingado y guiado de cargas
 - Combinación de maniobras(en vacío y en carga)
 - Control y reducción del balance o de la carga
 - Ejercicios de señalización de mando (gestual y por radio, en su caso)
 - Coordinación con el "encargado de señales" cuando se precise del mismo

DURACIÓN DE LOS CURSOS DE FORMACIÓN

La duración de los cursos iniciales dependerá del tipo de grúa, de la complejidad de las cargas que deba manipular y de la experiencia inicial de cada candidato.

Los mismos criterios anteriores serían aplicables para los cursos prácticos.

Además de la citada formación inicial, se deberían programar cursos de actualización para contrastar que el operario mantiene vigentes los conocimientos adquiridos y siempre, cuando el operario ha permanecido un largo tiempo ausente del puesto de trabajo. Complementariamente a los cursos antes citados se deberían realizar cursos de reciclado cuando existan cambios en las condiciones de trabajo.

EVALUACIÓN DE LA FORMACIÓN

Los conocimientos adquiridos se evaluarán mediante examen de aptitud. Esta evaluación estará compuesta por una parte teórica, mediante una batería de preguntas tipo test y unos ejercicios prácticos de elevación, traslado y ubicación de cargas del tipo estándar que normalmente vaya a manejar en la empresa.

**MANEJO DE POLIPASTOS
(DURACIÓN 5 HORAS)
TEÓRICO/PRÁCTICO
RECICLAJE: 5 AÑOS**

1. Polipastos. Definición, clasificación y tipos. Principales características técnicas. Aplicaciones. Capacidades y limitaciones.
2. Mantenimiento de los polipastos, sus útiles y accesorios:
 - a. Útiles: eslingas , estrobos ,grilletes, ganchos y otros. Aplicaciones y limitaciones
 - b. Tipos de carga. Pesos y volúmenes. Cálculo del peso estimado de la carga
 - c. Estabilidad de la carga

3. Principales riesgos en el movimiento de cargas. Principales medidas de prevención :Equipos de protección individual
4. Símbolos y señales normalizadas en las grúas y polipastos en la zona de trabajo

**MANEJO DE GRÚAS HIDRÁULICAS ARTICULADAS
SOBRE CAMIÓN(DURACIÓN 5HORAS)
TEÓRICO/PRÁCTICO
RECICLAJE: 5 AÑOS**

Ajustado a contenido de NTPs 868/869

6. OPERARIO

El manejo de la grúa requiere habilidad, conocimientos y experiencia. Confiar el manejo de la grúa únicamente a personas que cumplan:

- Física y psíquicamente aptas (descansadas, no alcoholizadas ni bajo la influencia de drogas o medicamentos).
- Capaces de operar la grúa con responsabilidad.
- Dotados de los conocimientos necesarios, formación e información adecuada y suficiente en el uso de la grúa y en el estrobo (si es el caso).
- Capaces de demostrar que han recibido la información necesaria para manejar la grúa y que conocen el contenido del manual de uso tanto de la grúa como de eventuales accesorios.

Las maniobras de las grúas conllevan grandes responsabilidades por lo que solamente deben confiarse a personas capaces, exentas de contraindicaciones físicas (limitación de las capacidades visuales y auditivas, tendencia al vértigo, impedimentos físicos de otra naturaleza, etc.), dotadas de rapidez de decisión y de reacción y que posean los conocimientos técnicos precisos.

Por tanto, un contenido teórico/práctico propuesto, podría ser:

1. Introducción
2. Tipos de grúas hidráulicas articuladas
3. Principios de funcionamiento
4. Riesgos y factores de riesgos
5. Normas de seguridad para operadores
6. Aplicación normas previas a la puesta en marcha
7. Maniobras con la grúa en vacío
8. Manejo de cargas
9. Señalero - gruista
10. Evaluación final práctica

MANIOBRAS DE ESLINGADO (DURACIÓN 3 HORAS) TEÓRICO/PRÁCTICO RECICLAJE: 5 AÑOS
<ol style="list-style-type: none"> 1. Forma de uso y conocimiento de eslingas y su CMU en función de: <ol style="list-style-type: none"> a. su constitución b. del número de ramales y su ángulo de tiro c. de la forma de eslingado d. de la relación dimensional eslinga/material e. de la geometría del material f. conocer cuándo retirarlas del servicio 2. Conocimiento de útiles accesorios y su forma de uso: <ol style="list-style-type: none"> a. grilletes b. cáncamos c. balancines/bastidores/pórticos d. eslabones e. cantoneras

MANEJO DE GRÚA TORRE TEÓRICO/PRÁCTICO RECICLAJE: 5 AÑOS
<p style="text-align: center;">Ajustado a contenido de RD 836/2003, de 27 de junio, por el que se aprueba una nueva Instrucción técnica complementaria "MIE-AEM-2" del Reglamento de aparatos de elevación y manutención, referente a grúas torre para obras u otras aplicaciones.</p> <p><i>Carné de gruista u operador de grúa torre</i></p> <p>1. Objeto y ámbito de aplicación. Este anexo tiene por objeto regular los requisitos y el procedimiento para la obtención del carné de operador de grúa torre (gruista).</p> <p>2. Carné de gruista u operador de grúa torre. El manejo de las grúas torre a las que se refiere esta ITC requerirá la posesión del carné de operador de grúa torre, obtenido de acuerdo con lo señalado en este anexo.</p> <p>3. Requisitos para la obtención del carné. La obtención del carné se puede realizar por dos vías. Por un lado, requerirá la concurrencia de los siguientes requisitos:</p> <ol style="list-style-type: none"> a) Ser mayor de edad b) Estar en posesión del título de graduado en educación secundaria obligatoria c) Superar un examen médico sobre agudeza visual, sentido de la orientación, equilibrio y agudeza auditiva y aptitudes psicológicas d) La superación de un curso teórico-práctico impartido por una entidad acreditada por el órgano competente de la comunidad autónoma donde se realice el curso e) La superación de un examen realizado por el órgano competente de la comunidad autónoma donde se ha realizado el curso indicado en el párrafo anterior <p>Por otro lado, se obtendrá directamente el carné de gruista u operador de grúa torre cuando se disponga de un título de formación profesional o de un certificado de profesionalidad incluido en el Catálogo Nacional de Cualificaciones Profesionales, cuyo ámbito competencial coincida con las materias objeto del Reglamento de Aparatos de elevación y manutención de</p>

los mismos, aprobado por el Real Decreto 2291/1985, de 8 de noviembre, y de esta Instrucción Técnica Complementaria. También en este caso, superar un examen médico sobre agudeza visual, sentido de la orientación, equilibrio, y agudeza auditiva y aptitudes psicológicas.

4. Curso teórico-práctico.

4.1 El curso teórico-práctico a que se refiere el párrafo d) del apartado anterior tendrá, **como mínimo, una duración total de 200 horas, repartidas en un módulo teórico de 50 horas y en un módulo práctico de 150 horas**, con el siguiente programa:

a) Formación teórica:

- Descripción de la grúa-torre y componentes (perfiles, cables, lastres, etc.)
- Definición de grúa torre desmontable. Clasificación. Composición estructural. Pluma
- Lastres de estabilidad. Contrapesos de equilibrios. Condiciones que deben cumplir. Masa
- Cables de acero. Manipulación. Engrase. Inspecciones. Sustitución
- Emplazamiento de la grúa. Desniveles de base. Vía. Proximidad de edificios y líneas eléctricas. Instalaciones con varias grúas. Zona de seguridad. Puesta a tierra
- Elementos de seguridad en grúas. Limitadores. Seguridad de momento de par. Seguridad de carga máxima. Puesta en veleta
- Condiciones de estabilidad en servicio y fuera de servicio
- Arriostramientos rígidos. Arriostramientos elásticos
- Operación y manipulación. Obligaciones y prohibiciones. Conocimiento y características.
Diagrama de cargas. Cálculo de diagramas
- Mantenimiento y conservación de la grúa torre
- Regulación y puesta en servicio
- Legislación básica : reglamentación y normas UNE

b) Formación práctica:

- Normas de manejo (maniobras permitidas y prohibidas)
- Normas de seguridad en el trabajo
- Realización de las comprobaciones diarias y semanales de seguridad y mantenimiento
- Manejo de una grúa torre
- Manejo de una grúa torre autodesplegable

4.2 Las personas que en el plazo de un año acrediten experiencia profesional en el manejo de grúa torre por la empresa en que la hubieran adquirido quedarán exceptuadas de la realización del módulo práctico ordinario del curso. La experiencia profesional será justificada mediante acreditación de la empresa y, en dicho supuesto, deberán, además, realizar un módulo práctico de 15 horas de duración. No será necesario justificar el apartado 3.b) de este anexo.

5. Entidades reconocidas para impartir cursos.

Podrán ser reconocidas como entidad acreditada para impartir el curso teórico-práctico de operador de grúa torre las entidades que reúnan los siguientes requisitos:

- a) Disponer de los medios y recursos mínimos necesarios, personales y materiales (personal competente, locales, elementos de grúas, motores, cables, rodamientos, perfiles, manuales de instalación y mantenimiento, aparatos de medida eléctricos y mecánicos y llaves dinamométricas).
- b) Disponer de grúas tipo torre desmontables y autodesplegables, en propiedad o alquiladas, por un período mínimo equivalente a la duración del curso a impartir, en correcto funcionamiento y para uso exclusivo de la entidad acreditada.

6. Expedición y validez del carné.

6.1 El carné de gruista u operador de grúa torre será expedido por órgano competente de la comunidad autónoma, una vez acreditado por el solicitante el cumplimiento de los requisitos establecidos en el apartado 3 de este anexo.

6.2 El carné tendrá una validez de cinco años, transcurridos los cuales podrá ser objeto de renovación por iguales períodos, previa acreditación del requisito establecido en el apartado 3.c) de este anexo.

MANEJO DE GRÚA MÓVIL AUTOPROPULSADA
TEÓRICO/PRÁCTICO
RECICLAJE: 5 AÑOS

Ajustado a contenido de RD 837/2003, de 27 de junio, por el que se aprueba el nuevo texto modificado y refundido de la Instrucción técnica complementaria "MIE-AEM-4" del Reglamento de aparatos de elevación y manutención, referente a grúas móviles autopropulsadas.

Carné de operador de grúa móvil autopropulsada

1. Objeto y ámbito de aplicación

Este anexo tiene por objeto el regular los requisitos y el procedimiento para la obtención del carné de operador de grúa móvil autopropulsada.

2. Carné de operador de grúa móvil autopropulsada

Para el montaje y manejo de las grúas móviles autopropulsadas a las que se refiere esta ITC, se exigirá la posesión del carné de operador de grúa móvil autopropulsada de, al menos, categoría igual o superior a la correspondiente a su carga nominal, obtenido de acuerdo con lo señalado en este anexo. El carné que se establece se delimita en las siguientes categorías

Categoría A: habilita a su titular para el montaje y manejo de grúas móviles autopropulsadas de hasta 130t de carga nominal, inclusive.

Categoría B: habilita a su titular para el montaje y manejo de grúas móviles autopropulsadas de más de 130t de carga nominal.

3. Requisitos para la obtención del carné.

La obtención del carné se puede realizar por dos vías. Por un lado requerirá la concurrencia de los siguientes requisitos:

- a) Estar en posesión del título de graduado en Educación Secundaria Obligatoria, o del título de Graduado Escolar, o de un título equivalente a efectos laborales
- b) Tener cumplidos 18 años en el momento de realizar la solicitud del curso que se cita en el apartado
- c) La superación de un curso teórico-práctico impartido por una entidad habilitada ante el órgano competente de la comunidad autónoma
- d) La superación de un examen teórico-práctico realizado por el órgano competente de la comunidad autónoma
- e) Superar un examen médico, psicotécnico y físico, específico para este tipo de actividad, que incluye examen de agudeza visual, sentido de la orientación, equilibrio y agudeza auditiva

Por otro lado, se obtendrá directamente el carné de operador de grúa móvil autopropulsada cuando se disponga de un título de formación profesional o de un certificado de profesionalidad incluido en el Catálogo Nacional de Cualificaciones Profesionales, cuyo ámbito competencial coincida con las materias objeto del Reglamento de aparatos de elevación y manutención de los mismos, aprobado por el Real Decreto 2291/1985, de 8 de noviembre, y de esta Instrucción Técnica Complementaria. También, en este caso, superar un examen médico, psicotécnico y físico, específico para este tipo de actividades, que incluye examen sobre agudeza visual, sentido de la orientación, equilibrio y agudeza auditiva.

4. Curso teórico-práctico

El curso a que se refiere el párrafo c) del apartado anterior estará compuesto por un módulo de formación teórica y un módulo de formación práctica, con la duración y contenido, de acuerdo con la categoría, siguientes:

a) Duración:

Categoría	Formación	Formación	Formación
A	75	225	300
B	150	300	450

A estos efectos, a los titulares de carné de operador de grúa móvil autopropulsada de categoría A, para acceder a un carné de categoría B, se les computará como tiempo efectuado en la formación teórica y práctica el señalado para la categoría A, debiendo realizar el período restante de formación práctica con grúas móviles autopropulsadas de carga nominal comprendida en la categoría B.

b) Formación teórica:

- Reglamentación aplicable (Reglamento de aparatos de elevación y manutención, ITC«MIE-AEM-4» y normas UNE)
- Descripción de la grúa móvil autopropulsada y componentes (pluma, plumín, estabilizadores, cabina y accesos, ganchos, cables, etc.). Funcionamiento general
- Tipos de grúa móvil autopropulsada. Clasificación. Diferencias entre grúas telescópicas y de celosía
- Nociones de resistencia de materiales (fuerzas, momentos, estabilidad). Centro de gravedad Momento de vuelco. Cálculo de pesos. Soldaduras. Perfiles(angulares, cuadrados, redondos)
- Nociones de electricidad (efectos, protecciones)
- Nociones de mantenimiento. Niveles de aceite y agua. Presión de los neumáticos. Equipos de inyección y bombas. Sistemas de funcionamiento mecánico, eléctrico o hidráulico. Sistemas de refrigeración, lubricación y frenos
- Elementos de seguridad de las grúas móviles autopropulsadas (indicador y limitador de carga, indicador de radio, limitadores de movimientos, etc.).Coeficientes de seguridad
- Montaje y desmontaje de las grúas móviles autopropulsadas. Mecanismos de extensión de la pluma. Procedimientos de montajes especiales (grúas de celosía, plumines, etc.)
- Emplazamiento de la grúa en la zona de trabajo (visión general del entorno, taludes, líneas eléctricas, conducciones subterráneas, resistencia del terreno, etc.)
- Útiles de enganche: elección del método más apropiado, conservación y mantenimiento (estrobos de acero, cadenas, eslingas de poliéster, grilletes). Revisiones y marcaje. Formas de estrobar la carga. Útiles especiales (balancines)
- Operaciones normales con la grúa (estrobaje, nivelación, interpretación de diagramas de cargas, señales, etc.).Maniobras prohibidas
- Operaciones especiales con la grúa (pilotaje, elevación de una carga con más de una grúa, desplazamientos con la grúa totalmente montada y desplegada, elevación de una carga sin estabilizadores, derribo y demolición con bola). Precauciones en interiores
- Operaciones de grúas con peligros próximos (taludes, líneas eléctricas aéreas, aeropuertos, ferrocarril, carreteras, plantas de proceso industrial, etc.)
- Verificaciones diarias, semanales y semestrales. Mantenimiento y conservación de la grúa móvil autopropulsada (sistema de elevación y vehículo).Inspecciones de los cables de acero y sustitución Comprobación del sistema hidráulico y válvulas anti-retorno
- Deberes y responsabilidades del operador de grúa móvil autopropulsada, del enganchador o estrobador y del jefe de la maniobra

<ul style="list-style-type: none"> ○ Prevención de riesgos laborales: seguridad en servicio. Seguridad con viento. Señalización. Desplazamiento con cargas. Control de las medidas de seguridad. Equipos de trabajo <p>c) Formación práctica:</p> <ul style="list-style-type: none"> ○ Toma de contacto con la grúa. Explicar puesta en funcionamiento para operar desde la estructura. Movimientos desde la estructura giratoria en vacío y con carga ○ Normas de manejo (maniobras permitidas y prohibidas). Señales ○ Realización de las comprobaciones diarias y semanales de seguridad ○ Operaciones con los sistemas de seguridad. Utilización del sistema de control electrónico de la grúa(«ordenador de abordó») ○ Mantenimiento de la grúa: diferentes puntos de engrase, verificación de niveles de aceite, limpieza, etc. ○ Ejercicios para estabilizar la grúa en diferentes tipos de terreno. Desplazamiento de grúa desplegada con carga y en vacío ○ Montaje de plumín y su utilización ○ Adiestramiento en el manejo con carga: simulación de montaje de grúa torre, tumbar o levantar si lo de cemento, hormigonar con caldero, descarga de palés de ladrillo, etc. ○ Prácticas de eslingaje: reconocimiento de los diferentes tipos de estrobos, eslingas, grilletes, cadenas, ganchos, y su utilización correcta ○ Conducción en carretera: puertos de montaña, pendientes y rampas prolongadas, etc. ○ Conducción «todoterreno»: utilización de reductoras y bloqueos ○ Reconocimiento de diferentes tipos de terreno ○ Normas de seguridad en el trabajo <p>6. Expedición y validez del carné</p> <p>6.1 El carné de operador de grúa móvil autopropulsada será expedido por el órgano competente de la comunidad autónoma, una vez acreditado por el solicitante el cumplimiento de los requisitos establecidos en el apartado 3de este anexo.</p> <p>6.2 El carné tendrá una validez de cinco años, transcurridos los cuales podrá ser objeto de renovación por períodos quinquenales, previa acreditación del requisito establecido en el apartado 3.1.e) de este anexo.</p>

MANEJO DE MOTOSIERRA (DURACIÓN 4HORAS) TEÓRICO/PRÁCTICO RECICLAJE: 5AÑOS
<ol style="list-style-type: none"> 1. Dispositivos y componentes de seguridad 2. Recomendaciones generales 3. EPI's, análisis del nivel de protección adecuado para el equipo concreto. 4. Transporte de la motosierra 5. Preparación para el trabajo 6. Puesta en funcionamiento. 7. Precauciones básicas durante el trabajo(agarre, postura, lugar, utilización) 8. Riesgos y medidas preventivas 9. Realización de prácticas de utilización correcta de la máquina

TRABAJADORES SECTOR CONSTRUCCIÓN		
CONVENIO GENERAL DEL SECTOR DE LA CONSTRUCCIÓN		
<p>De obligado cumplimiento en todas las actividades propias del sector de la construcción. De obligada y general observancia para todas las empresas, entidades y trabajadores de las actividades propias del sector de la construcción. De aplicación en todo el territorio del estado español. De aplicación a los trabajadores contratados en España al servicio de empresas españolas del sector de la construcción en el extranjero.</p>		
EMPRESAS, ENTIDADES Y TRABAJADORES DE LAS ACTIVIDADES PROPIAS DEL SECTOR DE LA CONSTRUCCIÓN	Nº HORAS LECTIVAS	MODALIDAD IMPARTICIÓN
CONTENIDO FORMATIVO DEL PRIMER CICLO DE FORMACIÓN: FORMACIÓN INICIAL		
<p>1. Los trabajadores que presten sus servicios en empresas encuadradas en el ámbito de aplicación del presente Convenio y que desarrollen su actividad en las obras de construcción, deberán disponer, al menos, de la formación inicial</p>		
TODOS	8	PRESENCIAL
CONTENIDO FORMATIVO POR PUESTO DE TRABAJO U OFICIO. SEGUNDO CICLO DE FORMACIÓN		
<p>1. Compren de la inherente al primer ciclo o formación inicial 2. Los trabajadores que realicen actividades correspondientes a alguno de los puestos de trabajo u oficios deberán cursar la formación que le corresponda en función del puesto de trabajo o el oficio u oficios que ejerzan 3. En la formación de segundo ciclo por oficio se constata la existencia de una parte común y de otra específica a impartir a los trabajadores que realicen actividades multifunción y polivalentes 4. Se podrán desarrollar acciones formativas específicas de 6 horas lectivas por oficio para aquellos trabajadores que, previamente, hayan cursado una acción formativa completa de 20 horas lectivas de alguno de los oficios, dispongan de la formación de nivel básico de prevención en la construcción o se les reconozca la convalidación de la formación de acuerdo con lo estipulado 5. Aquellos trabajadores que ejecuten tareas correspondientes a puestos de trabajo u oficios no especificados en el presente Convenio tendrán que realizar una formación acorde con los riesgos y medidas preventivas asociadas a dichas tareas, tomando como referencia lo previsto en el artículo 19 de la Ley 31/1995, de Prevención de Riesgos Laborales</p>		
TODOS		PRESENCIAL
Personal directivo de empresa	10	EXCEPCIÓN: 1. MIXTA PRESENCIA-TELEFORMACIÓN: <ul style="list-style-type: none"> • Presencial :mínimo 25% horas lectivas 2. Excepcionalmente: TELEFORMACIÓN
Responsables de obra y técnicos de ejecución	20	
Mandos intermedios	20	
Delegados de prevención	70	EXCEPCIÓN: 1. MIXTA PRESENCIA-TELEFORMACIÓN: <ul style="list-style-type: none"> • Presencial: mínimo 20 horas lectivas
Administrativos	20	EXCEPCIÓN: 1. MIXTA PRESENCIA-TELEFORMACIÓN: <ul style="list-style-type: none"> • Presencial :mínimo 25% hora lectivas

<p>Formación por puesto de trabajo u oficio.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Albañilería • Trabajos de demolición y rehabilitación • Encofrados • Ferrallado • Revestimiento de yeso • Electricidad, montaje y mantenimiento de instalaciones eléctricas de AT y BT • Fontanería e instalaciones de climatización • Revestimientos exteriores • Pintura • Solados y alicatados • Operadores de aparatos elevadores • Operadores de vehículos y maquinaria de movimiento de tierras • Operadores de equipos manuales • Trabajos de aislamiento e impermeabilización • Montaje de estructuras tubulares • Operario de instalaciones temporales de obra y auxiliares: plantas de aglomerado, de hormigón, de machaqueo y clasificación de áridos • Estabilización de explanadas y extendido de firmes • Colocación de materiales de cubrición • Conservación y explotación de carreteras • Ejecución de túneles y sostenimiento de las excavaciones subterráneas y de los taludes • Cimentaciones especiales, sondeos y perforaciones • Construcción y mantenimiento de vías férreas • Trabajos marítimos • Trabajos de redes de abastecimiento y saneamiento y pocería • Trabajos de montaje de prefabricados de hormigón en obra • Operario de taller de materiales: piedras industriales, tratamiento o transformación de materiales, canteros y similares • Trabajos de soldadura • Montador de escayola, placas de yeso laminado y asimilados • Mantenimiento de maquinaria y vehículos 	<p align="center">20</p> <p>ParteComún:14 horas lectivas</p> <p>ParteEspecífica:6 horas lectivas cada una de las partes específicas</p>	
<p align="center">Nivel básico de prevención en la construcción</p>	<p align="center">60 (a partir del 06/09/2007, Fecha en a que se Suscribió el IV CCGSC ,la Formación de Nivel básico en Este sector pasó a Tener una Duración de 60 hora lectivas)</p>	<p align="center">EXCEPCIÓN:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. PRESENCIAL 2. MIXTA PRESENCIA- <ul style="list-style-type: none"> • Presencial: mínimo 20 horas lectivas

HOMOLOGACIÓN DE ENTIDADES FORMATIVAS

1. Tanto la formación de primer y segundo ciclo como la formación de nivel básico podrán ser impartidas por la FLC, bien directamente o a través de las entidades o empresas que hayan obtenido la homologación de actividades formativas en materia de prevención de riesgos laborales, de acuerdo con los requisitos establecidos en el correspondiente procedimiento recogido en el Anexo XIV del presente Convenio.
2. Podrán solicitar la homologación de la formación preventiva que impartan las entidades que estén constituidas como servicios de prevención ajenos acreditados por la autoridad laboral, o las empresas encuadradas en el ámbito de aplicación del presente Convenio que dispongan de organización preventiva propia.
3. Las entidades que proyecten ser homologadas por la Fundación Laboral de la Construcción para impartir la formación en materia de prevención de riesgos laborales, de acuerdo con lo previsto en el Capítulo III del Título III del Libro II del presente Convenio, deberán reunir los requisitos en él establecidos.
4. Procedimiento homologación según artículo 159 y Anexo XIV

TARJETA PROFESIONAL DE LA CONSTRUCCIÓN

1. Documento expedido por la Fundación Laboral de la Construcción que **constituye una forma de acreditar**, entre otros datos, la formación específica recibida del sector por el trabajador en materia de prevención de riesgos laborales
2. Acreditar que su titular ha recibido al menos formación inicial en materia de prevención de riesgos laborales
3. Caduca a los 5 años de su emisión

CONVALIDACIÓN DE LA FORMACIÓN EN MATERIA DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES

CONVALIDACIÓN DE LA FORMACIÓN EN MATERIA DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES	
Formación recogida en el Reglamento de los Servicios de Prevención (modificado por RD337/2010), y 1161/2001, así como formación indicada en la «Guía técnica» del RD 1627/1997	Convalidación respecto a la formación preventiva especificada en el VICCGSC
Formación de nivel superior o máster universitario en PRL	<ul style="list-style-type: none"> – Formación inicial – Personal directivo de empresa – Responsables de obra y técnicos de ejecución – Mandos intermedios – Delegados de prevención – Administrativos – Parte común de oficios
Formación de nivel intermedio o FP de Técnico Superior en Prevención de Riesgos Profesionales (La titulación oficial de «Técnico Superior en Prevención de Riesgos Profesionales» regulada por el Real Decreto 1161/2001, tiene la misma validez a los efectos de estas convalidaciones)	<ul style="list-style-type: none"> – Formación inicial – Personal directivo de empresa – Responsables de obra y técnicos de ejecución – Mandos intermedios – Delegados de prevención – Administrativos – Parte común de oficios
Formación de nivel básico en el sector de la construcción	<ul style="list-style-type: none"> – Formación inicial – Responsables de obra y técnicos de ejecución

CRITERIOS DE VALIDACIÓN REQUISITOS FORMATIVOS CAE: CONTENIDOS Ed.2

	<ul style="list-style-type: none"> - Mandos intermedios - Administrativos - Parte común de oficios
Coordinador en materia de seguridad y de salud construcción	<ul style="list-style-type: none"> - Formación inicial - Responsables de obra y técnicos de ejecución - Mandos intermedios - Administrativos - Parte común de oficios
FORMACIÓN RECOGIDA EN EL CONVENIO ESTATAL DEL SECTOR DEL METAL	
<p>La convalidación de la formación recibida por los trabajadores del Convenio Estatal del Sector del Metal, siempre que haya sido impartida por la Fundación Laboral de la Construcción o por una entidad con la formación homologada por la FMF o la FLC, de acuerdo con los requisitos establecidos en sus respectivos convenios, se recoge en la tabla siguiente:</p>	
Formación preventiva recogida en el Anexo IV del Convenio Estatal del Sector del Metal	Convalidación respecto a la formación en materia de prevención de riesgos laborales especificada en el VICGSC
Primer ciclo de formación: Nivel inicial	Formación inicial
Directivos de las empresas	Personal directivo de empresa
Responsables y los técnicos de ejecución de la actividad	Responsables de obra y técnicos de ejecución
Mandos intermedios	Mandos intermedios
Administrativos	Administrativos
Ferrallado	Ferrallado
Electricidad, relativo a los trabajos de montaje y mto. de instalaciones eléctricas de AT y BT	Electricidad, montaje y mantenimiento de instalaciones eléctricas de AT y BT
Fontanería e instalaciones de climatización	Fontanería e instalaciones de climatización
Operadores de aparatos elevadores	Operadores de aparatos elevadores
Operadores de equipos manuales	Operadores de equipos manuales
Aislamiento e impermeabilización	Aislamiento e impermeabilización
Montaje de estructuras tubulares	Montaje de estructuras tubulares
Construcción y mantenimiento de vías férreas	Construcción y mantenimiento de vías férreas
Nivel básico de prevención de las actividades del metal en la construcción	Nivel básico de prevención en la construcción
FORMACIÓN RECOGIDA EN EL CONVENIO COLECTIVO ESTATAL DEL SECTOR DE LA MADERA	
<p>La convalidación de la formación recibida por los trabajadores del Convenio Estatal del Sector de la Madera, siempre que haya sido impartida por la Fundación Laboral de la Construcción o por una entidad con la formación homologada por la misma, se recoge en la tabla siguiente:</p>	
Contenidos formativos Acuerdo FLMM	Contenidos formativos Convenio General del Sector de la Construcción
Formación inicial (8horas)	Aula Permanente o nivel inicial (8horas)
Formación de nivel básico (50horas.RD39/1997)	Formación de nivel básico (60horas.Desde septiembre de 2007)
Directivos (10horas)	Directivos de las empresas (10horas)
Responsables y técnicos de ejecución de la actividad (20horas)	Responsables de obra y técnicos de ejecución (20horas)
Mandos intermedios (20horas)	Mandos intermedios(20horas)

Además de las anteriores, existen otro tipo de convalidaciones recogidas expresamente en diversas tablas en el Convenio, las cuales habrán de ser consultadas en caso necesario. A título meramente enunciativo, son las siguientes:

- 1.** Formación recogida en los títulos de formación profesional y en los certificados de profesionalidad
 - Tabla 1: Cuadro resumen de reconocimiento
 - Tabla 2: Reconocimientos para los antiguos títulos de formación profesional (LOGSE y Anteriores) en el sistema educativo correspondientes a la familia profesional de edificación y obra civil
 - Tabla 3: Reconocimientos para los nuevos títulos de formación profesional (LOE) en el sistema educativo correspondientes a la familia profesional de edificación y obracivil
 - Tabla 4: Reconocimientos para los certificados de profesionalidad para la familia profesional de edificación y obra civil
 - Tabla 5: Reconocimientos para los certificados de profesionalidad de otras familias profesionales.
 - Tabla 6: Reconocimientos para los títulos antiguos (LOGSE y anteriores) de formación profesional en el sistema educativo correspondientes a otras familias profesionales
 - Tabla 7: Reconocimientos para los nuevos títulos (IOE) de formación profesional en el sistema educativo correspondientes a otras familias profesionales
 - Tabla 8: Reconocimientos para los antiguos certificados de profesionalidad y las especialidades del servicio público de empleo
- 2.** Formación recogida en el Reglamento General de Normas Básicas de Seguridad Minera

La convalidación de la formación recogida en la ITC02.1.02, siempre que haya sido impartida por la Fundación Laboral de la Construcción o por una entidad con la formación homologada por la misma, se recoge en la tabla siguiente:

- Convalidación de la formación

TRABAJADORES SECTOR METAL

**CONVENIO COLECTIVO ESTATAL DE LA INDUSTRIA,
LATECNOLOGÍA Y LOS SERVICIOS DEL SECTOR
DELMETAL(CEM)**

Todas las empresas y personas trabajadoras que realizan su actividad, tanto en procesos de fabricación, elaboración o transformación, como en los de montaje, reparación, conservación, mantenimiento almacenaje o puesta en funcionamiento de equipos e instalaciones industriales, que se relacionen con el Sector del Metal.

- De este modo, **quedan integradas en el campo de aplicación** de este Convenio **las siguientes actividades y productos**: metalurgia, siderurgia; automoción y sus componentes; construcción naval y su industria auxiliar; industria aeroespacial y sus componentes, así como material ferroviario, componentes de energías renovables; robótica, domótica, automatismos y su programación, ordenadores y sus periféricos o dispositivos auxiliares; circuitos impresos e integrados y artículos similares; infraestructuras tecnológicas; equipos y tecnologías de telecomunicaciones y de la información; y todo tipo de equipos, productos y aparatos mecánicos, eléctricos o electrónicos, incluidos el mantenimiento y la fabricación de sistemas no tripulados, ya sean autónomos o dirigidos (drones).

- **Forman parte también de dicho ámbito** las empresas dedicadas a la ingeniería, servicios técnicos de ingeniería, análisis, inspección y ensayos, fabricación, montaje y/o mantenimiento, que se lleven a cabo en la industria y en las plantas de generación de energía eléctrica, petróleo, gas y tratamiento de aguas; así como, las empresas dedicadas a atendidos de líneas de conducción de energía, de cables y redes de telefonía, informática, satelitales, señalización y electrificación de ferrocarriles, instalaciones eléctricas y de instrumentación, de aire acondicionado y frío industrial, fontanería, calefacción; de fabricación, instalación y montaje de sistemas de seguridad (antirrobo e incendios) y otras actividades auxiliares y complementarias del Sector.

- Asimismo, **se incluyen las actividades** de soldadura y tecnologías de unión, calorifugado, grúas-torre, placas solares, y las de joyería, relojería o bisutería; juguetes; cubertería y menaje; cerrajería; armas; aparatos médicos; industria óptica y mecánica de precisión; lámparas y aparatos eléctricos; conservación, corte y reposición de contadores; recuperación y reciclaje de materias primas secundarias metálicas, así como aquellas otras actividades específicas y/o complementarias del Sector.

- Igualmente, **se incluyen las actividades** de fabricación, instalación, mantenimiento, o montaje de equipamientos industriales, carpintería metálica, calderería, mecanización y automatización, el subsector de elevación, escaleras, cintas mecánicas y pasarelas incluidas en el Sector o en cualquier otro que requiera tales servicios, así como la limpieza de maquinaria industrial.

- De igual modo, **están comprendidas dentro del Sector, las actividades** de reparación de aparatos mecánicos, eléctricos o electrónicos; mantenimiento y reparación de vehículos; ITV y aquellas de carácter auxiliar, complementarias o afines, directamente relacionadas con el Sector.

- Será también **de aplicación a la industria** Metal gráfica y de fabricación de envases metálicos y boterío, cuando en su fabricación se utilice chapa de espesor superior a 0,5mm.

- Asimismo, **se incluyen dentro del sector** la fabricación, montaje, mantenimiento y reparación de instalaciones, elementos o componentes de generación y/o distribución de energía eléctrica.

- **Quedarán fuera del ámbito del Convenio**, las empresas dedicadas a la venta de artículos en proceso exclusivo de comercialización.

- **También estarán afectadas todas aquellas empresas que, en virtud de cualquier tipo de contrato, tengan varias actividades principales de las cuales alguna esté incluida en el ámbito funcional de este Convenio, siendo de aplicación el mismo a las personas trabajadoras que realicen estas actividades.**
 - Las empresas que por cualquier tipo de contrato desarrollen actividades del Sector **de forma habitual (no ocasional o accesorio)**, se verán también afectadas por el ámbito funcional del presente Convenio, aunque ninguna de esas actividades fuera principal o prevalente.
 - Las actividades antes señaladas integradas en el campo de aplicación de este Convenio Estatal están incluidas en el **Anexo I**. Los **CNAEs recogidos en dicho Anexo** tienen carácter enunciativo y no exhaustivo, siendo susceptible de ser ampliados, reducidos o complementados por la comisión negociadora en función de los cambios que se produzcan en la Clasificación Nacional de Actividades Económicas.
 - En aquellos centros de trabajo relativos al mantenimiento y reparación de vehículos en los que concurra esta actividad con la de venta, el CEM se aplicará a las personas trabajadoras que realicen la actividad de mantenimiento y/o reparación.
 - De aplicación en todo el territorio español.
 - Afectará también a las personas trabajadoras contratadas en España al servicio de empresas españolas en el extranjero.

Se distingue entre:

- A. Contenidos formativos mínimos en materia de prevención de riesgos laborales para los trabajadores del sector del metal cuya actividad **NO** se realice en obras de construcción
- B. Contenidos formativos mínimos en materia de prevención de riesgos laborales para los trabajadores del sector del metal cuya actividad principal **SE** desarrolle en obras de construcción
- C. Reconocimiento de la formación recibida por los trabajadores sobre la consideración del lugar de trabajo como obra de construcción, y realicen su actividad en un lugar trabajo distinto, y viceversa

A. CONTENIDOS FORMATIVOS <u>MÍNIMOS</u> EN MATERIA DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES PARA LOS TRABAJADORES DEL SECTOR DEL METAL CUYA ACTIVIDAD <u>NO</u> SE REALICE EN OBRAS DE CONSTRUCCIÓN		
TRABAJADORES DE EMPRESAS SECTOR METAL QUE <u>NO</u> REALIZAN TRABAJOS EN OBRAS DE CONSTRUCCIÓN	Nº HORAS LECTIVAS	MODALIDAD IMPARTICIÓN
Directivos	6	Presencial o teleformación
Trabajadores que desempeñen sus trabajos en oficinas	6	Presencial o teleformación
Trabajadores de oficios de las áreas de producción y/o mantenimiento. Formación de oficinas	20 (12 troncales+8 específicas del puesto)	Presencial
Trabajadores con funciones preventivas de nivel básico (Delgados de Prevención y Componentes del CSS)	50	Presencial (contenidos relativos a la actividad de los trabajadores del área de producción o/y mantenimiento con una duración de 20 horas) Pudiendo impartirse el resto de las horas hasta llegar a las 50 en modalidad de teleformación
Formación de reciclaje (cada 4 años)	4	Presencial (Directivos y Personal de Oficina podrá ser por teleformación)

Oficios del área de producción:

- C.1) Actividades del CNAE 24: entre otras, trabajos de fabricación, producción y transformación del hierro, del acero y de los metales no férreos, y primera transformación(fabricación del acero, fundición de metales, fabricación de moldes, fabricación de tubos y similares)
- C.2)Actividades del CNAE 30.1 y 33.15: trabajos de construcción, reparación y mantenimiento naval en astilleros y muelles
- C.3)Para operarios en trabajos de forja
- C.4)Para operarios en trabajos de soldadura y oxicorte
- C.5)Para operarios de máquinas de mecanizado por arranque de viruta
- C.6)Para operarios de máquinas de mecanizado por abrasión
- C.7)Para operarios de máquinas de mecanizado por deformación y corte del metal
- C.8)Para operarios en actividades de tratamientos superficiales de las piezas de metal: desengrasado, limpieza, de capado, recubrimiento, pintura
- C.9)Para operarios en actividades de premontaje, montaje, cambio de formato y ensamblaje en fábricas
- C.10)Para trabajos de carpintería metálica
- C.11)Para operarios en trabajos de joyería
- C.12)Para los trabajos de mecánica, mantenimiento y reparación de máquinas, equipos industriales y/o equipos electromecánicos (industria aeroespacial, etc.)
- C.13)Para los trabajos en talleres de reparación de vehículos
- C.14)Para trabajos de instalación, mantenimiento y reparación de equipos informáticos, automatismos y su programación, ordenadores y sus periféricos o dispositivos auxiliares; equipos y tecnologías de telecomunicaciones y de la información, redes de información y datos(TICs)
- C.15)Para instaladores y reparadores de líneas y equipos eléctricos
- C.16)Para trabajos de fontanería, instalaciones de calefacción-climatización ,instalaciones de agua caliente sanitaria e instalaciones solares térmicas
- C.17)Para los trabajos de mantenimiento, reparación e instalación de ascensores

- C.18) Para los trabajos de aislamiento e impermeabilización
- C.19) Para los trabajos de montaje de estructuras tubulares
- C.20) Para los trabajos de construcción y mantenimiento de vías férreas
- C.21) Para trabajos de instalaciones, mantenimiento y reparación de infraestructuras de telecomunicaciones (TIC y digitalización)
- C.22) Para trabajos en gasoductos y redes de distribución de gases combustibles
- C.23) Para trabajos de otro tipo de instalaciones tales como instalaciones solares fotovoltaicas o instalaciones eólicas
- C.24) Para trabajos de recuperación y reciclaje de materias primas secundarias metálicas
- C.25) Para trabajos de control de calidad, verificación e inspección de materias en curso de fabricación y en productos terminados del sector
- C.26) Para conductores/transportistas
- C.27) Para conductores de carretillas elevadoras
- C.28) Para operadores de puente-grúa
- C.29) Para operadores de plataformas elevadoras
- C.30) Para operarios en almacén y logística y aprovisionamiento en los procesos de fabricación (incluyendo entre otras actividades el empaquetado, preparación de productos, reprocesado, con la ayuda o no de elementos mecánicos y otras tareas de aprovisionamiento y suministro de materiales y componentes).
- C.31) Para conductores de grúas móviles autopropulsadas.
- C.32) Para actividades que no se encuentren expresamente reguladas en este convenio

NOTAS:

1. En el supuesto de que **la actividad principal del trabajador esté formada por varias actividades vinculadas a diferentes oficios**, se impartirá aquel módulo formativo que aglutine el mayor porcentaje o tiempo de la prestación, debiendo completarse en el plazo de 4 años el contenido **formativo de las distintas actividades que conformen la prestación general del puesto de trabajo**.
2. **C.32) Contenido formativo para actividades que no se encuentren expresamente reguladas en este Convenio:**
 - 2.1. La formación preventiva para actividades que no se encuentren expresamente regulados en este Convenio incidirá, entre otros, en los riesgos de la actividad y sus correspondientes medidas preventivas. En todo caso, para el diseño e impartición de la formación preventiva, se atenderá a los contenidos establecidos para la parte troncal y la parte específica regulados en apartado C.1 y C.2.
 - 2.2. Los contenidos formativos mínimos para actividades no expresamente reguladas en este Convenio comprenderán la parte troncal establecida en apartado c) 3.1., con una duración de 12 horas, y una parte específica de ocho horas conforme a lo establecido en el apartado c)3.2 en función de la actividad no regulada, y serán impartidas en modalidad presencial.
3. En el supuesto, de que la actividad principal del trabajador esté formada por varias actividades vinculadas a diferentes oficios, se atenderá, **en el esquema general del módulo de reciclaje**, aquella formación abarque todos los riesgos y medidas preventivas asociados a los mismos.

ACLARACIÓN:

Dado que la regulación formativa exigible reza como contenidos formativos MÍNIMOS, en los supuestos concretos de los oficios *C.27) Para conductores de carretillas elevadoras/ C.28) Para operadores de puente-grúa / C.29) Para operadores de plataformas elevadoras/ C.31) Para conductores de grúas móviles autopropulsadas*, la formación aquí exigida ha de entenderse, valga la redundancia, como MÍNIMA, debiendo ser complementada, en cada caso, con la formación específica contemplada en el módulo correspondiente de este documento CRITERIOS DE VALIDACIÓN REQUISITOSFORMATIVOSCAE:CONTENIDOS:

- Manejo de carretillas y elevación de cargas
- Manejo de puente grúa
- Manejo de plataforma elevadora
- Manejo de grúa móvil autopropulsada

B. CONTENIDOS FORMATIVOS <u>MÍNIMOS</u> EN MATERIA DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES PARA LOS TRABAJADORES DEL SECTOR DEL METAL CUYA ACTIVIDAD PRINCIPAL <u>SE</u> DESARROLLE EN OBRAS DE CONSTRUCCIÓN		
TRABAJADORES DE EMPRESAS QUE <u>SÍ</u> REALIZAN TRABAJOS EN OBRAS DE CONSTRUCCIÓN	Nº HORAS LECTIVAS	MODALIDAD IMPARTICIÓN
CONTENIDO FORMATIVO DEL PRIMER CICLO DE FORMACIÓN: NIVEL INICIAL		
Todos	8	Presencial (Anexo V)
CONTENIDO FORMATIVO EN FUNCIÓN DEL PUESTO. SEGUNDO CICLO		
Todos		
Directivos	10	ANEXO V 1. Presencial 2. Mixta: • Presencial: 2 horas y media • Teleformación: 7 horas y media 3. Excepcionalmente: teleformación
Responsables y técnicos de ejecución de la actividad	20	Presencial
Mandos intermedios	20	Presencial
Delegados de prevención	50	NO LO ESPECIFICA
Administrativos	20	ANEXO V 1. Presencial 2. Mixta: • Presencial: 5 horas • Teleformación: 15 horas
Formación por puesto de trabajo u oficio. Actividades del Sector del Metal en obras de construcción: <ul style="list-style-type: none"> • Ferrallado • electricidad, relativo a los trabajos de montaje y mantenimiento de instalaciones eléctricas de alta y baja tensión • fontanería e instalaciones de climatización • instalación de ascensores • operadores de aparatos elevadores • operadores de equipos manuales • instalaciones, reparaciones, montajes, estructuras metálicas cerrajería y carpintería metálica • trabajos de aislamiento e impermeabilización • trabajos de montaje de estructuras tubulares • trabajos de construcción y mantenimiento de vías férreas 	20 La formación de 20 horas incluye la formación de aula permanente de 8 horas	ANEXO V Presencial La formación específica por oficios de 6 horas se desarrollará en la modalidad Presencial

<ul style="list-style-type: none"> • trabajos de mantenimiento de maquinaria y vehículos en obras de construcción • trabajos en instalaciones de telecomunicaciones • trabajos en gasoductos y redes de distribución de gases combustibles 		
<p>Nivel básico de prevención de las actividades de Metal en la construcción</p>	<p>60</p>	<p style="text-align: center;">ANEXO V</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Presencial 2. Mixta: <ul style="list-style-type: none"> • Presencial:20 horas (será equiparable al Primer Ciclo (8horas) y a 14 horas del Segundo Ciclo. En este supuesto, para el reconocimiento de la formación específica relativa a un puesto de trabajo u oficio de este Segundo Ciclo, persona trabajadora deberá recibir 6 horas formativas adicionales en modalidad presencial) • Teleformación
<p>Formación de reciclaje (cada 4años)</p>	<p>4</p>	<p style="text-align: center;">ANEXO IV</p> <p>OBLIGATORIA para:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Personal técnico • Administrativo • Mandos intermedios • Personal de oficios <ol style="list-style-type: none"> 1. Presencial 2. (administrativos se admite modalidad teleformación)

NOTAS

1. En el supuesto, de que la actividad principal de trabajador esté formada por varias actividades vinculadas a diferentes oficios, se atenderá, **en el esquema general del módulo de reciclaje,** aquella formación abarque todos los riesgos y medidas preventivas asociadas a los mismos.

Con el fin de **evitar duplicidades en la formación** de los trabajadores, los que la hayan recibido sobre la consideración del lugar de trabajo como obra de construcción, y realicen su actividad en un lugar trabajo distinto o, al contrario, se procederá a un reconocimiento de dicha formación recibida según lo establecido en la siguiente tabla.

C. RECONOCIMIENTO DE LA FORMACIÓN RECIBIDA POR LOS TRABAJADORES SOBRE LA CONSIDERACIÓN DEL LUGAR DE TRABAJO COMO OBRA DE CONSTRUCCIÓN, Y REALICEN SU ACTIVIDAD EN UN LUGAR TRABAJO DISTINTO, Y VICEVERSA

FORMACIÓN EN ORIGEN	ACCESO A:	REQUISITOS PREVIOS
Curso nivel básico metal(50horas)	Curso nivel básico construcción(60horas)	Módulo de 14 horas sobre parte troncal de oficios definido como patrón base. (Anexo VI apartado B convenio)
Curso nivel básico metal(50horas)	Curso oficio construcción(20hora)	Módulo parte específica oficio(6horas)
Curso nivel básico construcción(60horas)	Curso nivel básico metal(50horas)	Convalidación automática
Curso nivel básico construcción(60horas)	Curso oficio metal (20 horas)	Módulo parte específica oficio(8horas)
Curso oficio construcción(20horas)	Curso oficio metal(20horas)	Módulo parte específica oficio(8horas)
Curso oficio metal(20horas)	Curso oficio construcción(20horas)	Módulo parte específica oficio(6horas)

TARJETA PROFESIONAL Y HOMOLOGACIÓN DE ENTIDADES FORMATIVAS

TARJETA PROFESIONAL DEL SECTOR DEL METAL	TARJETA PROFESIONAL DE LA CONSTRUCCIÓN PARA EL SECTOR DEL METAL
Haber recibido, al menos, uno de los módulos de formación establecidos en el Anexo II	Haber recibido, al menos, la formación inicial mínima establecida en el Anexo IV
Caduca a los 5años	Caduca a los 5años

HOMOLOGACIÓN DE ENTIDADES FORMATIVAS.REQUISITOS	HOMOLOGACIÓN DE ENTIDADES FORMATIVAS.REQUISITOS
Podrán solicitar a la FMF la homologación de la formación preventiva que impartan las entidades que estén constituidas como SPA acreditados por la autoridad laboral, o las empresas encuadradas en los sectores de actividad establecidos en este Convenio, y que dispongan de organización preventiva propia	Podrán solicitar a la FMF la homologación de la formación preventiva que impartan las entidades que estén constituidas como SPA acreditados por la autoridad laboral, o las empresas encuadradas en los sectores de actividad establecidos en el artículo 95.1 de este Convenio, y que dispongan de organización preventiva propia

CRITERIOS RELATIVOS A LA FORMACIÓN DE LAS PERSONAS TRABAJADORAS DEL SECTOR DEL METAL QUE TRABAJAN EN OBRAS DE CONSTRUCCIÓN EN MATERIA DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES: CONVALIDACIONES

1. CONVALIDACIÓN DE LA FORMACIÓN DE LOS TRABAJADORES DEL SECTOR DEL METAL EN RELACIÓN CON LA RECOGIDA EN EL REGLAMENTO DE LOS SERVICIOS DE PREVENCIÓN, ASÍ COMO CON LA RECIBIDA POR LOS COORDINADORES DE SEGURIDAD Y SALUD

CONVALIDACIÓN DE LA FORMACIÓN PREVENTIVA PARA EL METAL	
Formación de nivel intermedio	<ul style="list-style-type: none"> - Formación inicial - Personal directivo - Responsables de obra y técnicos de ejecución - Mandos intermedios - Delegados de prevención - Administrativos - Tronco común de oficios(14horas) - Curso de nivel básico
Formación de nivel superior	<ul style="list-style-type: none"> - Formación inicial - Personal directivo - Responsables de obra y técnicos de ejecución - Mandos intermedios - Delegados de prevención - Administrativos - Tronco común de oficios(14horas) - Curso de nivel básico
Formación de nivel básico de 50 horas e impartida después del 1 de enero de 1998 hasta el 31 de diciembre de 2009 Formación de nivel básico de 60 horas	<ul style="list-style-type: none"> - Formación inicial - Responsables de obra y técnicos de ejecución - Mandos intermedios - Administrativos - Tronco común de oficios (14horas)
Coordinador en materia de seguridad y de salud	<ul style="list-style-type: none"> - Formación inicial - Responsables de obra y técnicos de ejecución - Mandos intermedios - Delegados de prevención - Administrativos - Tronco común de oficios (14horas)

2. CONVALIDACIONES DE LA FORMACIÓN DE SEGUNDO CICLO ESPECIFICADA EN EL CONVENIO ESTATAL DEL SECTOR DEL METAL

En la formación de segundo ciclo por oficio hay una **parte común o troncal**, con una **duración de 14 horas** y una **parte específica** que tiene una **duración de 6 horas**.

La formación **específica por oficios de seis horas** se desarrollará en la modalidad **presencial**.

De la **parte específica**, se establecen contenidos formativos para los siguientes puestos de trabajo u oficios:

- Ferrallado
- Fontanería e instalaciones de climatización
- Operadores de aparatos elevadores
- Operadores de equipos manuales
- instalaciones, reparaciones, montajes, estructuras metálicas cerrajería y carpintería metálica
- trabajos de aislamiento e impermeabilización
- trabajos de montaje de estructuras tubulares
- trabajos de construcción y mantenimiento de vías férreas
- trabajos de mantenimiento de maquinaria y vehículos en obras de construcción
- trabajos en instalaciones de telecomunicaciones
- trabajos en gasoductos y redes de distribución de gases combustibles

3. EXCEPCIONES PARA LOS CONTENIDOS FORMATIVOS DE ELECTRICIDAD, MONTAJE Y MANTENIMIENTO DE AT Y BT, Y PARA LA INSTALACIÓN DE ASCENSORES

En el supuesto, de que un trabajador **haya recibido la formación de nivel básico** de las actividades del metal en la construcción, se reconocerá la formación específica de Segundo Ciclo del módulo de electricidad: montaje y mantenimiento de instalaciones de AT y BT o la del módulo de instalación de ascensores **con una formación presencial adicional de seis horas** por módulo conforme a los contenidos específicos definidos en este apartado C del Anexo VI.

- **A excepción de** los electricistas u operarios de montaje y mantenimiento de instalaciones de AT y BT y de instaladores de ascensores o montacargas, **se podrán desarrollar acciones formativas específicas de 6 horas** para aquellos puestos de trabajo u oficios y para aquellos trabajadores **que, previamente, hayan cursado una acción formativa completa de 20 horas**.
- Como consecuencia de que los contenidos de la acción formativa para operadores de equipos manuales están incluidos, en su mayor parte, en los diferentes oficios relacionados, no se considera necesario la repetición de los mismos.
- **En cualquier caso, se mantienen las acciones formativas de 20 horas de duración para los trabajadores que sólo deseen realizar uno de los oficios**

MANEJO DE DRONES

Nuevo marco normativo comunitario por el que se regirá el uso de los sistemas de aeronaves no tripuladas (UAS), comúnmente denominados 'drones', y los principales cambios que se producirán con respecto al Real Decreto 1036/2017.

NORMATIVA EUROPEA

- **Reglamento de Ejecución (UE) 2019/947 consolidado** que incluye los cambios del Reglamento de Ejecución (UE) 2020/639 y Reglamento de Ejecución (UE) 2020/746
- **Reglamento Delegado (UE) 2019/945 consolidado** que incluye los cambios del Reglamento Delegado (UE) 2020/1058

NORMATIVA NACIONAL

- **Real Decreto 1036/2017, de 15 de diciembre**, por el que se regula la utilización civil de las aeronaves pilotadas por control remoto, y se modifican el Real Decreto 552/2014, de 27 de junio, por el que se desarrolla el Reglamento del aire y disposiciones operativas comunes para los servicios y procedimientos de navegación aérea y el Real Decreto 57/2002, de 18 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Circulación Aérea.

Aquellas disposiciones normativas contenidas en el Real Decreto 1036/2017, por el que se regula la utilización civil de las aeronaves pilotadas por control remoto, que sean contrarias a los reglamentos europeos anteriores decaerán automáticamente a partir del 31 de diciembre de 2020.

En cambio, aquellos aspectos no contemplados en el marco europeo, tales como las disposiciones en materia de seguridad pública o restricciones al vuelo de UAS por motivo del lugar de operación contemplados en dicho Real Decreto 1036/2017, así como las reglas del aire aplicables a los RPAS del Real Decreto 1180/2018 por el que se desarrolla el Reglamento del aire, seguirán siendo de aplicación a las operaciones con UAS.

ASPECTOS CLAVE

1. El Reglamento de Ejecución (UE) 2019/947 **será aplicable a partir del 31 de diciembre de 2020** estableciendo un periodo de transición.
2. La normativa europea **aplica a cualquier aeronave no tripulada indistintamente de su masa y de uso**, ya sea profesional o recreativo (incluidos los aeromodelos). Además, se contemplan las **operaciones autónomas** (sin posibilidad de intervención por parte del piloto) y, dependiendo de la categoría operacional, se permiten el **transporte aéreo** con UAS y los **enjambres**.
3. Las operaciones de UAS se realizarán en base a tres categorías operacionales basadas en el riesgo de la operación: '**abierta**', '**específica**' y '**certificada**'.
4. **Los operadores de UAS deberán registrarse** ante AESA e indicar su número de registro en las aeronaves no tripuladas, creándose un registro de operadores interoperable a nivel comunitario.
5. **Se establece un nuevo esquema formativo de pilotos** basado en el riesgo de la operación y las actuaciones del UAS. No se requiere disponer de certificado básico o avanzado de piloto de RPAS. Para operaciones en categoría abierta deberá superarse un examen online de conocimientos realizado por AESA. Los pilotos certificados según el Real Decreto 1036/2017 deberán reciclarse para adaptar sus conocimientos a los requerimientos europeos.
6. Como norma general, **no se exige certificado médico** para los pilotos a distancia en las categorías '**abierta**' y '**específica**'. Por tanto, y salvo excepciones, no será necesaria la superación de un examen médico aeronáutico de tipo LAPL, Clase1, Clase2 o Clase3.

7. Se definen diferentes procedimientos y requisitos para la **habilitación de operadores** y para la **autorización de operaciones**. El operador de UAS no necesita obtener una autorización operacional para realizar operaciones en categoría 'abierta', ni en categoría 'específica' si su operación se ajusta a un escenario estándar.

8. Los Estados miembros podrán definir **escenarios estándar nacionales** y aceptar declaraciones de los operadores de UAS basadas en dichos escenarios estándar. Tales declaraciones dejarán de ser válidas a partir del 2 de diciembre de 2023.

9. **Desaparece el concepto de operación aérea especializada y vuelo experimental.**

10. Los escenarios operacionales para los que se exige actualmente autorización por parte de AESA cambian; **la gran mayoría de operaciones que requieren autorización bajo el Real Decreto 1036/2017 no la necesitarán con la normativa europea.**

11. Los **certificados de piloto** a distancia y sus **autorizaciones o declaraciones** de operadores de UAS expedidos sobre la base del Real Decreto 1036/2017 **se adaptarán a la normativa europea antes del 1 de enero de 2022** en los términos y condiciones que se establezcan.

12. Se definirán **zonas geográficas de UAS** en las que se permitirán, prohibirán o restringirán operaciones de UAS o el acceso a las mismas con determinadas aeronaves. La información sobre dichas zonas se facilitará digitalmente de forma común en todos los países de la Unión Europea.

13. Se establecen requisitos para la identificación a distancia de drones. Es decir, la mayoría de las aeronaves no tripuladas deberán contar con un **sistema de identificación a distancia electrónico instalado en la aeronave.**

14. Se establecen las disposiciones relativas a los **requisitos de producto**. Los UAS deberán cumplir con estándares predefinidos e **identificación de clase** y se establece un período transitorio a partir del cual **aquellos UAS que no cumplan con la identificación de clase verán limitada su operación.**

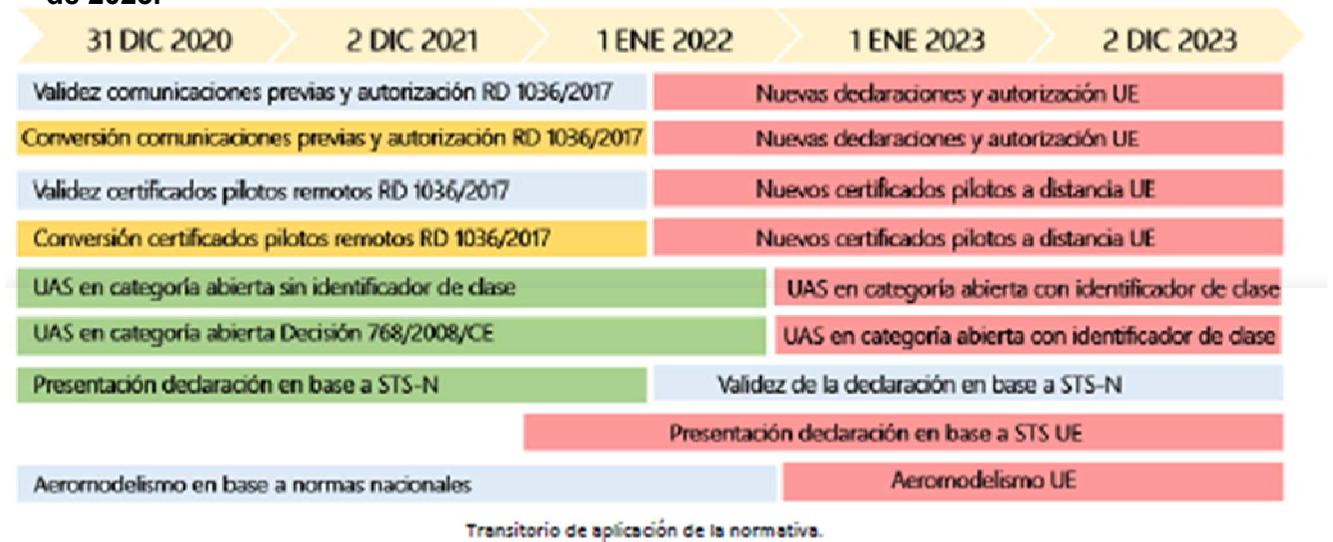
15. Dependiendo de las características operacionales, los **clubes o asociaciones de aeromodelismo** deberán solicitar a AESA la **expedición de una autorización** para realizar operaciones con UAS a partir del 1 de enero de 2023.

APLICACIÓN DEL REGLAMENTO DE EJECUCIÓN (UE) 2019/947

El Reglamento de Ejecución (UE) 2019/947 será aplicable a partir del 31 de diciembre de 2020 estableciendo el siguiente periodo de transición:

- Las **autorizaciones operacionales** concedidas a los operadores de UAS y las **declaraciones operacionales** presentadas por estos, expedidos sobre la base del **Real Decreto 1036/2017**, seguirán siendo válidos hasta el **1 de enero de 2022**.
- Los **certificados de competencia** de los pilotos a distancia expedidos sobre la base del Real Decreto 1036/2017 seguirán siendo válidos **hasta el 1 de enero de 2022**.
- Los **certificados de piloto** a distancia y sus **autorizaciones o declaraciones** de operadores de UAS expedidos sobre la base del Real Decreto 1036/2017 **se adaptarán a la normativa europea antes del 1 de enero de 2022** en los términos y condiciones que se establezcan.
- Los UAS que vayan a operar en categoría abierta y no pertenezcan a una de las clases C0, C1, C2, C3 o C4 establecidas en el Reglamento Delegado (UE) 2019/945 podrán seguir utilizándose **hasta el 1 de enero de 2023** bajo determinadas condiciones.
- **Los UAS** que no son de fabricación privada y cumplan con la directiva de comercialización de productos aplicable actualmente en la UE (Decisión 768/2008/CE), pero no pertenezcan a una de las clases C0, C1, C2, C3 o C4 establecidas en el Reglamento Delegado (UE) 2019/945, **podrán seguir utilizándose si han sido introducidas en el mercado de la Unión antes del 1 de enero de 2023** bajo determinadas condiciones.

- Desde el 31 de diciembre de 2020 y hasta el 2 de diciembre de 2021, los operadores de UAS podrán presentar declaraciones operacionales basadas en **escenarios estándar nacionales ('STS-N') publicadas por AESA** para operar en **categoría 'específica'**. Estas declaraciones operacionales basadas en escenarios estándar nacionales ('STS-N') **serán válidas hasta el 2 de diciembre de 2023**.
- Desde el 2 de diciembre de 2021 los operadores de UAS podrán presentar nuevas declaraciones operacionales basadas en **escenarios estándar europeos ('STS') publicados por EASA** para operar en **categoría 'específica' con UAS que pertenezca a la clase C5 para el escenario estándar 1 ('STS-01'), y a la clase C6 para el escenario estándar 2 ('STS-02')**.
- Las operaciones de UAS en el marco de clubes y asociaciones de **aeromodelismo** podrán seguir realizándose en base a las normas nacionales pertinentes y **sin autorización hasta el 1 de enero de 2023**.



CATEGORÍAS OPERACIONALES

El Reglamento de Ejecución (UE) 2019/947 establece las reglas y los procedimientos aplicables a la utilización de las aeronaves no tripuladas.

En base al nivel de riesgo de las operaciones, se establecen tres categorías operacionales: **categoría 'abierta', categoría 'específica' y categoría 'certificada'**.

CATEGORÍA 'ABIERTA'

La **categoría 'abierta'** abarca aquellas operaciones de UAS de **bajo riesgo**. Las operaciones en la categoría 'abierta' no requieren de una autorización operacional por parte de AESA ni una declaración del operador de UAS antes del inicio de la operación.

La **categoría 'abierta'** se divide, a su vez, en **tres subcategorías: A1, A2 y A3**.

1. Las **operaciones en la subcategoría A1** se realizarán de tal forma que e IUAS no sobrevolará por encima de concentraciones de personas y procurando no sobrevolar por encima de ninguna persona no participante en la operación.

Las operaciones en la subcategoría A1 se realizarán con UAS que cumplan con alguno de los siguientes requisitos:

- De construcción privada cuya masa máxima al despegue (MTOM) sea inferior a 250g y su velocidad máxima sea inferior a 19m/s;

- Cuya masa máxima al despegue (MTOM) sea inferior a 250gr, sin etiqueta de identificación de clase y hayan sido introducidas en el mercado antes del 1 de julio de 2022;
- Dispongan de etiqueta de identificación de las clases C0;
- Dispongan de identificación de las clases C1.

2. Las **operaciones en la subcategoría A2** se realizarán manteniendo una distancia de seguridad de al menos 30m respecto de personas no participantes en la operación. Las operaciones en la subcategoría A2 únicamente se realizarán con UAS que lleven la etiqueta de identificación de la clase C2.

3. Las **operaciones en la subcategoría A3** se realizarán en zonas en las no se pondrá en peligro a ninguna persona no participante y a una distancia horizontal mínima de 150m de zonas residenciales, comerciales, industriales o recreativas.

Las operaciones en la subcategoría A3 se realizarán con UAS que cumplan con alguno de los siguientes requisitos:

- De construcción privada cuya masa máxima al despegue (MTOM) sea inferior a 25kg;
- Dispongan de identificación de la clase C2;
- Dispongan de identificación de la clase C3;
- Dispongan de identificación de la clase C4.

Todas las operaciones en la categoría 'abierta' se realizarán a una **altura máxima sobre el terreno de 120m**.

CATEGORÍA 'ESPECÍFICA'

La **categoría 'específica'** comprende aquellas operaciones de UAS con un **riesgo medio**. Las operaciones en la categoría 'específica' requieren de una autorización por parte de AESA antes de llevar a cabo la operación pretendida, aplicando las medidas de atenuación identificadas en una evaluación de riesgo operacional, excepto cuando la operación se realice bajo un escenario estándar ('STS'), en cuyo caso una declaración (responsable) por parte del operador de UAS será suficiente, o cuando el operador de UAS posea un certificado de operador UAS ligero 'LUC' con los privilegios apropiados.

Las operaciones bajo uno de los dos escenarios estándar publicados se llevarán a cabo con UAS que cumplan con los siguientes requisitos:

- **Escenario estándar 1 ('STS-01')**: Operaciones VLOS sobre una zona terrestre controlada en entorno urbano con UAS que dispongan de identificación de las clases C5;
- **Escenario estándar 2 ('STS-02')**: Operaciones BVLOS sobre una zona terrestre controlada en un entorno escasamente poblado con UAS que dispongan de identificación de las clases C6.

CATEGORÍA 'CERTIFICADA'

La **categoría 'certificada'** engloba aquellas operaciones de UAS con un **riesgo alto**, llevadas a cabo con UAS con una dimensión característica de 3m o más utilizados sobre concentraciones de personas; diseñados y utilizados para el transporte de personas; para el transporte de mercancías peligrosas que puedan poner en riesgo a terceras partes en caso de accidente o las operaciones de UAS en las cuales AESA, sobre la base de la evaluación del riesgo, considera que el riesgo de la operación no puede atenuarse adecuadamente sin la certificación del UAS y del operador de UAS y, en su caso, sin la obtención de una licencia por parte del piloto a distancia.

Las operaciones en la categoría 'certificada' requieren que el UAS se encuentre certificado, que el piloto a distancia, cuando exista, disponga de una licencia, y que el operador de UAS disponga de un certificado de operador aéreo «AOC» emitido por AESA, para garantizar un nivel adecuado de seguridad.

El futuro paquete normativo que regulará la categoría certificada **se encuentra en desarrollo** por parte de las instituciones europeas.



COMPETENCIA DE PILOTOS A DISTANCIA

El Reglamento de Ejecución (UE) 2019/947 establece un nuevo esquema formativo de pilotos a distancia para las **operaciones en categoría 'abierta' y 'específica'**. Este nuevo esquema puede desglosarse en los siguientes niveles formativos basados en la proporcionalidad entre el riesgo de la operación y el desempeño de la aeronave no tripulada:

NIVEL 0. Los pilotos a distancia que vuelen en:

- **Categoría 'ABIERTA', subcategoría A1**, con un UAS cuya masa máxima al despegue (MTOM) sea **inferior a 250g** y cuya velocidad máxima sea inferior a 19m/s, solo requieren estar **familiarizados con el manual de usuario del fabricante**, cuando vuelen en:
 - ✓ UAS con marcado de clase C0; o
 - ✓ UAS de construcción privada; o
 - ✓ UAS que cumplan con la directiva de comercialización de productos aplicable actualmente en la UE (Decisión 768/2008/CE) ("Directiva de juguetes") hasta el 1 de enero de 2023

NIVEL 1. Los pilotos a distancia que vuelen en:

- **categoría 'ABIERTA', subcategoría A1** con un UAS de clase C1, o en
- **categoría 'ABIERTA', subcategoría A3** con un UAS de clase C3 o C4, además de estar **familiarizados con el manual de usuario del fabricante**, deberán realizarán una **formación y un examen en línea de conocimientos teóricos**.

El examen estará basado en 9 materias y constará de 40 preguntas de opción múltiple. Una vez superado el examen en línea, se obtendrá una prueba o evidencia de la superación de la formación y examen teóricos en línea.

NIVEL2: Los pilotos a distancia que vuelen en:

- **categoría 'ABIERTA', subcategoría A2** con un UAS de clase C2, deberán haber **superado la formación y examen teóricos en línea del NIVEL 1**, estarán **familiarizados con el manual de usuario del fabricante**, completarán una **formación auto práctica** en las condiciones operativas establecidas en la subcategoría A3, y **realizarán un examen de conocimientos teóricos adicional** basado en 3 materias constando de 30 preguntas de opción múltiple.

Será **condición indispensable que el piloto a distancia presente una declaración** de que ha concluido satisfactoriamente la formación auto práctica para realizar el examen de conocimientos teóricos adicional presencial.

Una vez superado dicho examen, se obtendrá un **certificado de competencia** de piloto a distancia.

NIVEL3: Los pilotos a distancia que operen en:

- **categoría 'ESPECIFICA'** bajo una **declaración operacional** en base a un **escenario estándar ('STS')**, realizarán un **examen de conocimientos teóricos adicional para operaciones en escenarios estándar** y una **formación práctica referente al escenario estándar ('STS')** correspondiente.

En base a la formación previa existen las siguientes alternativas:

- a) Los pilotos a distancia que estén en posesión de la prueba de superación de la formación y examen en línea de conocimientos teóricos línea del **NIVEL 1** correspondiente a la categoría **'ABIERTA', subcategorías A1 y A3**, realizarán un examen de conocimientos teóricos adicional para operaciones en los escenarios estándar ('STS') de forma presencial basado en 8 materias y constará de 40 preguntas de opción múltiple.
- b) Los pilotos a distancia que estén en posesión del certificado de competencia de piloto a distancia del **NIVEL 2** correspondiente a la categoría **'ABIERTA', subcategoría A2**, realizarán un examen de conocimientos teóricos para operaciones en los escenarios estándar ('STS') de forma presencial basado en 5 materias y constará de 30 preguntas de opción múltiple.

Una vez superado el examen de conocimientos teóricos para operaciones en los escenarios estándar ('STS') presencial, se obtendrá un **certificado** de conocimientos teóricos de piloto a distancia para la realización de operaciones en escenarios estándar.

Tras la obtención del certificado de conocimientos teórico de piloto a distancia para la realización de operaciones en escenarios estándar, los pilotos a distancia **realizarán la formación de aptitudes prácticas del escenario estándar ('STS')** correspondiente.

Superada esta formación, el piloto a distancia obtendrá una **acreditación de formación completa de aptitudes prácticas para el STS pertinente ('STS-01' o 'STS-02')**.

NIVEL4: Los pilotos a distancia que operen en:

- **Categoría 'ESPECIFICA'** bajo una solicitud de **autorización operacional**, realizarán una **formación teórica y una formación práctica** basadas en el concepto de la operación (ConOps) solicitada.

